199

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

DECRETO N° 27.928.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.3,60.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO CABO 1° ANTONIO PAVON.-

---

Form. 29

N°. 9327.-

S.3.N°..... Asunción, 10 de ~~Julio~~ Agosto de 1.948.-

VISTOS: el expediente N° 1646/46, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Cabo 1° Antonio Pavón, con Registro N° 71 de Villa San Pedro, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta N° 43 del 10 de Julio de 1946; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes dellos Decretos-Leyes N°s.170 y 13521,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuéerdase la pensión definitiva de (₲.3,60.-)TRES GUARANIES CON SESENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Cabo 1° Antonio Pavón.-

Art.2°.-La Dirección del Tesoro pagará la pensióen acordada por el presente Decreto, desde el 4 de Julio de -- 1946, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Artículo 2° del Decreto N° 10.463 del 8 de enero de 1.942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-